

Resolución Nro. EPMHV-DF-2026-0013-R

Quito, D.M., 05 de mayo de 2026

GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE HÁBITAT Y VIVIENDA

**Resolución de reforma al Plan Operativo Anual-POA / Plan Anual de Inversiones – PAI y
Reforma Presupuestaria Nro. 015-2026**

Ing. Nelly Arteaga Abril

DIRECTORA FINANCIERA – DELEGADA DE LA MÁXIMA AUTORIDAD

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador (CRE), prescribe: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”*;

Que, el artículo 227 de la CRE, prescribe: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.”*;

Que, el artículo 280 de la CRE, prescribe: *“El Plan Nacional de Desarrollo es el instrumento al que se sujetarán las políticas, programas y proyectos públicos; la programación y ejecución del presupuesto del Estado; y la inversión y la asignación de los recursos públicos; y coordinar las competencias exclusivas entre el Estado central y los gobiernos autónomos descentralizados. Su observancia será de carácter obligatorio para el sector público e indicativo para los demás sectores.”*;

Que, el artículo 315 de la CRE, prescribe: *“El Estado constituirá empresas públicas para la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos y el desarrollo de otras actividades económicas. // Las empresas públicas estarán bajo la regulación y el control específico de los organismos pertinentes, de acuerdo con la ley; funcionarán como sociedades de derecho público, con personalidad jurídica, autonomía financiera, económica, administrativa y de gestión, con altos parámetros de calidad y criterios empresariales, económicos, sociales y ambientales. (...)”*;

Que, el último inciso del artículo 34 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas (COPFP), señala: *“Los presupuestos de los gobiernos autónomos descentralizados y sus empresas públicas se sujetarán a sus propios planes, en el marco del Plan Nacional de Desarrollo y sin menoscabo de sus competencias y autonomías. El Plan Nacional de Desarrollo articula el ejercicio de las competencias de cada nivel de gobierno.”*;

Que, el COPFP en su artículo 57 dice: *“Planes de Inversión. - Los planes de inversión son la expresión técnica y financiera del conjunto de programas y proyectos de inversión, debidamente priorizados, programados y territorializados, de conformidad con las disposiciones de este código. Estos planes se encuentran encaminados a la consecución de los objetivos del régimen de desarrollo y de los planes del gobierno central y los gobiernos autónomos descentralizados.”*;

Que, el último inciso del artículo 59 del COPFP, señala: *“En el ámbito de las Empresas Públicas, Banca Pública, Seguridad Social y gobiernos autónomos descentralizados, cada entidad formulará sus respectivos planes de inversión.”*;



Resolución Nro. EPMHV-DF-2026-0013-R

Quito, D.M., 05 de mayo de 2026

Que, en el COPFP al tratar de los techos presupuestarios consta: “Art. 97.- *Contenido y finalidad.*– (...) *El techo presupuestario global, los techos presupuestarios institucionales y de gasto serán comunicados con las directrices presupuestarias para la elaboración de la proforma de cada ejercicio fiscal, tendrán el carácter vinculante y permanecerán vigentes para todo el ejercicio fiscal correspondiente. Podrán ser actualizados guardando concordancia con las disposiciones de esta ley para las modificaciones presupuestarias y aprobaciones de incrementos de los presupuestos públicos (...).*”;

Que, el artículo 114 del COPFP, señala: “*Las disposiciones sobre la programación de la ejecución, modificaciones, establecimiento de compromisos, devengamientos y pago de obligaciones serán dictadas por el ente rector de las finanzas públicas y tendrán el carácter de obligatorio para las entidades y organismos del Sector Público no Financiero.*”;

Que, el artículo 271 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), establece: “*Las empresas de los gobiernos autónomos descentralizados deberán efectuar sus gastos de conformidad con los presupuestos legalmente aprobados. Será facultad del gerente de la empresa autorizar los traspasos, suplementos y reducciones de créditos de las partidas de un mismo programa. (...).*”;

Que, los numerales 4 y 5 el artículo 9 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas (LOEP), establece las atribuciones del Directorio, señalando: “*4. Aprobar las políticas aplicables a los planes estratégicos, objetivos de gestión, presupuesto anual, estructura organizacional y responsabilidad social corporativa; 5. Aprobar el Presupuesto General de la Empresa y evaluar su ejecución.*”, así también el artículo 10 de la misma ley, establece respecto del Gerente General: “ (...) *Ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la empresa y será en consecuencia el responsable de la gestión empresarial, administrativa, económica, financiera, comercial, técnica y operativa. (...).*”;

Que, el artículo 138 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito (Código Municipal), determina respecto del Gerente General de las empresas públicas metropolitanas: “*El (la) Gerente(a) General ejerce la representación legal, judicial y extrajudicial, de su respectiva empresa y es responsable ante el Directorio por su gestión administrativa, técnica y financiera. // El (la) Gerente(a) General está facultado para realizar todos los actos y contratos necesarios para el cumplimiento de los fines de la empresa a su cargo. (...).*”;

Que, los literales a) y m) del artículo 142 del Código Municipal, determinan en relación a los deberes y atribuciones del Gerente General de una empresa pública metropolitana: “*a. Cumplir y hacer cumplir las normas que rigen las actividades de la empresa pública Metropolitana;*”, y “*m. Las demás que le confieran la Ley de la materia y los reglamentos de la empresa pública metropolitana;*”;

Que, el artículo 200 del Código Municipal, establece la creación de la Empresa Pública Metropolitana de Hábitat y Vivienda, con domicilio principal en el Distrito Metropolitano de Quito;

Que, el artículo 201 del Código Municipal, contempla dentro del objeto de la Empresa Pública Metropolitana de Hábitat y Vivienda el ser: “*(...) la encargada de ejecutar las políticas dictadas por el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito en materia de habilitación y oferta del suelo; urbanización y promoción de vivienda destinadas a familias o personas que necesitan su primera vivienda, familias con ingresos bajos y medios, población vulnerable o en situación de riesgo; renovación urbana; mejoramiento habitacional; vivienda nueva para propietarios de suelo en el ámbito urbano y rural, para reducir el déficit cuantitativo y cualitativo de vivienda (...).*”;

Que, mediante resolución de Directorio Nro. 003-2022-01 de 26 de mayo de 2022 se aprobó la Reforma del Estatuto Orgánico Funcional por Procesos de la Institución, en la que se define su estructura sustentada en su base legal y direccionamiento estratégico, determinados en la matriz de competencias y planificación;

Resolución Nro. EPMHV-DF-2026-0013-R

Quito, D.M., 05 de mayo de 2026

Que, el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos, en cuanto a las atribuciones de la Dirección de Planificación establece en el literal d) del numeral 1.4.1.2.: *“Elaborar reformas y modificaciones a la Programación Operativa Anual de la Empresa Pública Metropolitana de Hábitat y Vivienda en cumplimiento de la Norma Legal Vigente”*;

Que, el memorando Nro. EPMHV-DP-2022-0002-M de 5 de enero de 2022, el entonces Director de Planificación, informó a las máximas autoridades de la EPMHV, el POA 2022 y los lineamientos y procedimientos para la emisión de los documentos habilitantes necesarios, previo al inicio de los procedimientos de contratación y certificación de recursos, en cuyo numeral 3 estableció: *“3. Cuando haya necesidad de realizar una reforma presupuestaria, la Unidad Requirente indicará el detalle de movimiento de recursos dentro de los procesos de su competencia, y a su vez la Dirección de Planificación, según la pertinencia del requerimiento remitirá a la Dirección de Asesoría Jurídica el informe (suscrito por la Dirección Administrativa Financiera y la Dirección de Planificación), y solicitud de necesidad de reforma con el detalle de programas, proyectos, productos, actividades, ítem presupuestario, fuente de financiamiento y montos, para la emisión de la respectiva resolución administrativa, para su posterior suscripción por parte del señor Gerente General; la misma que será enviada una vez aprobada, a la Dirección Administrativa Financiera para el movimiento de recursos, en el sistema financiero, según la reforma presupuestaria y Resolución aprobada.”*;

Que, mediante resolución Nro. 005-2024-02 de 24 de junio de 2024, el Directorio de la EPMHV, nombró al Arq. Alexander Wladimir Lafebre Quirola, como Gerente General, conforme consta en la acción de personal Nro. 064 que rige desde el 25 de junio de 2024;

Que, con resolución Nro. EPMHV-GG-2025-0014-R, del 16 de mayo de 2025, se delegan las atribuciones del Gerente General de la Empresa Pública Metropolitana de Hábitat y Vivienda, estableciendo en el artículo 8 que: *“[...]Delegación a la Dirección Financiera: Se delega a la Dirección Financiera, representada por su Director/a o quien ejerza sus funciones, las siguientes atribuciones: “(...) e) Aprobar y ejecutar las Reformas Presupuestarias, conforme lo dispuesto en el artículo 271 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; (...) i) Suscribir las resoluciones de reforma o modificación POA y presupuesto cuyo monto sea igual o inferior a multiplicar el coeficiente 0,000007 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico (...)”*

Que, mediante Ordenanza PMU Nro. 013-2025 de 9 de diciembre de 2025 el Concejo Metropolitano aprobó el Presupuesto General del Gobierno Autónomo Descentralizado del Distrito Metropolitano de Quito para el ejercicio económico 2026, aprobada por el Concejo Metropolitano de Quito;

Que, con acción de personal Nro. 094 de 9 de diciembre de 2025 el Gerente General de la EPMHV designó a la Ing. Nelly Rosario Arteaga Abril en calidad de directora Financiera;

Que, el Directorio de la EPMHV en sesión Extraordinaria de 23 de diciembre de 2025, adoptó la resolución Nro. 015-2025-002, en relación con el segundo punto del orden del día, referente al conocimiento y aprobación del Presupuesto General y del Plan Operativo Anual y Plan Anual (POA) con la priorización de proyectos para el ejercicio fiscal 2026 de la EPMHV” resolvió: *“(…) Artículo 1.- Dar por conocido y aprobado el “Presupuesto General y el Plan Operativo Anual con la priorización de proyectos para el ejercicio fiscal 2026 de la EPMHV” de acuerdo con el siguiente detalle: // La presente aprobación se la realiza con base en los informes Nro. DP-091-2025, EPMHV-DF-2025-342-INF; y, EPMHV-DAJP-2025-058, todos de 23 de diciembre de 2025, suscritos por las Directoras Financiera, de Planificación y de Asesoría Jurídica y Patrocinio respectivamente, que se incluyen como anexos a la presente resolución y son de responsabilidad de los servidores que los emiten, informes que han sido acogidos, valorados, aprobados y remitidos por el señor Gerente General mediante oficio Nro. EPMHV-GG-2025-1877- O de 19 diciembre de 2025, y su respectivo alcance emitido mediante oficio No. EPMHV-GG-2025-1885-O de 23 de diciembre de 2025 de conformidad con el inciso final del artículo 134 del Código Municipal del Distrito Metropolitano de Quito (...).”*;

Que, con informe técnico Nro. EPMHV-GOU- DEP-2026-013 de 24 de abril de 2026 elaborado por Rebeca Qionzo, Analista Administrativo 3, revisado y aprobado por Michael Castillo, Director de Ejecución de

Resolución Nro. EPMHV-DF-2026-0013-R

Quito, D.M., 05 de mayo de 2026

Proyectos, en el punto 4. JUSTIFICACIÓN TÉCNICA consta: “En el marco de la planificación y ejecución de proyectos urbano–arquitectónicos impulsados por la Empresa Pública Metropolitana de Hábitat y Vivienda (EPMHV), se establece la necesidad de contratar los Estudios de Mecánica de Suelos para el predio Nro. 246283 correspondiente a la Zona Especial de Interés Social ZEIS012. // El desarrollo del proyecto en el predio Nro. 246283 se enmarca en el cumplimiento de la sentencia No. 2167-21-EP/22, que dispone la implementación de medidas de rehabilitación, mitigación de riesgos y planificación territorial en la cuenca del río Monjas, incluyendo procesos de reubicación de familias en zonas seguras. (...) // (...) la EPMHV no cuenta con capacidad operativa institucional (personal ni equipos especializados) para ejecutar estos estudios, lo que sustenta la necesidad de contratación externa. (...) // En virtud de lo expuesto, la contratación de los Estudios de Mecánica de Suelos para el predio de la ZEIS 012 (predio 246283) se encuentra plenamente justificada desde el punto de vista técnico, normativo e institucional, constituyendo un requisito indispensable para garantizar la viabilidad, seguridad y sostenibilidad de los proyectos a ejecutarse.”;

Que, con memorando Nro. EPMHV-GOU-2026-0433-M de 24 de abril de 2026 el Mgs. José Morales, Gerente de Operación Urbana solicita al Ing. Danny Guzmán, Director de Planificación lo siguiente: “**SOLICITUD** // De conformidad con los antecedentes expuestos, **solicito se sirva gestionar la reforma al POA/PAI 2026**, mediante la cual se propone el incremento y disminución de montos entre diferentes partidas presupuestarias del programa “Quito Hábitat Digno y Seguro”, específicamente en el proyecto “Operación Urbana y Mejoramiento del Hábitat”. // Los valores corresponden a la fuente 000; en este sentido, se identifica una disminución en la actividad “Liquidación de Obligaciones Presupuestarias Adquiridas”, lo cual permite financiar la actividad “Elaboración de Estudios para Habilitación del Suelo Público y Privado”, en la subtarea Estudios de Mecánica de Suelos Zonas Especiales de Interés Social ZEIS (ZEIS012) – Predio 246283. // El incremento responde a la necesidad de inclusión de un nuevo procedimiento de contratación de los “Estudios de Mecánica de Suelos Zonas Especiales de Interés Social, ZEIS (ZEIS012) - Predio 246283”(“...”).”;

Que, en el Informe Nro. EPMHV-GT-DGT-2026-0157 de 22 de abril de 2026, elaborado por Rebeca Quinzo, Analista Administrativo 3, revisado y aprobado por Cristina Cachipundo, Directora de Gestión Técnica, consta en el punto 3.1 la ADECUACIÓN Y MEJORAMIENTO DE ZONAS COMUNALES – ETAPA 1 (FASE 3), Y, EL PUNTO 3.2. LA CONSTRUCCIÓN DE QUITOPÍA LA “Y”. La JUSTIFICACIÓN TÉCNICA que consta en dicho informe se encuentra planteada en los siguientes términos: “El procedimiento de contratación de la “Adecuación y Mejoramiento de Zonas Comunales - Etapa 1 (Fase 3)”, se encuentra registrado en el portal del Servicio Nacional de Contratación Pública (SERCOP) en estado “Por Adjudicar”. // El avance de este procedimiento está sujeto a tiempos variables propios del procedimiento precontractual, factores que no se encuentran bajo el control de la empresa, en virtud de que implica la revisión detallada de la documentación técnica, legal y económica presentada. Esta fase es crítica, ya que garantiza que el proveedor cumpla con los requisitos establecidos en los pliegos, conforme a los principios de transparencia, igualdad y legalidad. // En este contexto, el avance real del proceso contractual puede diferir del cronograma inicialmente previsto en el Plan Operativo Anual (POA), el cual se formula bajo supuestos de ejecución estándar. // Por lo tanto, la reprogramación del cronograma valorado en el POA se constituye en una acción técnica necesaria y debidamente justificada, debido a que: // Asegura la coherencia entre la planificación institucional y la ejecución real de los procesos de contratación, evitando desfases entre lo programado y lo efectivamente ejecutado. // Permite una adecuada gestión presupuestaria, alineando los compromisos y devengamientos al momento en que se perfeccione la adjudicación y posterior ejecución contractual. // Garantiza el cumplimiento del principio de realidad administrativa, reconociendo que los procesos de contratación pública están sujetos a dinámicas propias del marco normativo vigente. // En consecuencia, la reprogramación no responde a una deficiencia de planificación, sino a la necesidad de adaptar la programación institucional a la evolución efectiva de los procesos precontractuales, en estricto apego a la normativa que regula la contratación pública en el Ecuador.” Con respecto a la Construcción de QUITOPÍA LA “Y”, “con fecha 08 de abril de 2026, el Administrador del Contrato, emitió el Informe Técnico para ampliación de plazo por incidencia de lluvias en el cronograma contractual del contrato en ciernes, del que se desprenden las siguientes conclusiones y recomendación: “5.- CONCLUSIÓN TÉCNICA (...) La cuantificación efectuada, sustentada en los registros horarios del Libro de Obra y aplicada bajo un criterio de proporcionalidad equivalente a una jornada laboral de 8 horas, determina una afectación total aproximada de 11 días calendario, correspondiente al tiempo real de incidencia de las condiciones climáticas en la ejecución del proyecto.”. Lo anterior fue acogido por el Gerente

Resolución Nro. EPMHV-DF-2026-0013-R

Quito, D.M., 05 de mayo de 2026

General en la resolución Nro. EPMHV-GG-2026-0025-R de 13 de abril de 2026.;

Que, con memorando Nro. EPMHV-GT-2026-0251-M de 26 de abril de 2026, la Mgs. María Gabriela Morales, Gerente Técnico señala: “(...) una vez revisada y validada la información con el administrador del contrato y responsables de los procedimientos, se adjunta la matriz que contiene la actualización del Cronograma Valorado, elaborada en concordancia con los requerimientos técnicos debidamente sustentados y de conformidad con los argumentos técnicos expuestos en el Informe Técnico Nro. EPMHV-GT-DGT-2026-157.”;

Que, en las conclusiones del Informe Técnico EPMHV-DP-035-2026 de 04 de mayo de 2026 PROPUESTA DE REFORMA AL POA/PAI 2026 Y AL PRESUPUESTO Nro. 15, elaborado por Joege Llerena, Analista de Planificación y Seguimiento 3, Juan Vizcarra, Especialista de Presupuesto 2, revisado y aprobado por Danny Guzmán, Director de Planificación, consta: “**3. CONCLUSIONES: 3.1 DIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN.** • La propuesta de reforma al POA/PAI responde al análisis técnico efectuado en el marco de las atribuciones y responsabilidades de la Dirección de Planificación, enfocándose exclusivamente en los aspectos metodológicos de la planificación institucional. En ese sentido, esta Dirección se deslinda de toda responsabilidad respecto al cumplimiento de las obligaciones inherentes a las unidades requirentes en relación con los aspectos legales, técnicos, presupuestarios, así como de las fases precontractuales y contractuales vinculadas a los procesos de contratación pública que permitan ejecutar el presupuesto asignado. // • La propuesta de reforma al POA/PAI 2026 se considera procedente en virtud de los siguientes fundamentos: â La reforma implica movimientos entre partidas presupuestarias que contribuyen directamente al alcance de los objetivos y metas establecidos por la entidad. â Las modificaciones se enmarcan dentro del presupuesto vigente del POA/PAI y mantienen la fuente de financiamiento originalmente aprobada. â La reforma no implica modificaciones en el techo presupuestario del programa al que pertenecen los proyectos/gestiones, respetando así los límites programáticos establecidos. â La asignación presupuestaria para las tareas detalladas en esta propuesta de reforma es responsabilidad exclusiva de la unidad requirente, al igual que la gestión de los aspectos legales, técnicos y operativos necesarios para asegurar la ejecución efectiva de dichos recursos. **3.2 DIRECCIÓN FINANCIERA.** • La aplicación de la propuesta de reforma presupuestaria al POA/PAI, es procedente debido a que: â Al 4 de mayo 2026, conforme con la cédula presupuestaria, las partidas presupuestarias que intervienen en la propuesta de reforma POA/PAI tienen saldo disponible. â La Propuesta de reforma Presupuestaria no implica modificación al techo de los programas y proyectos aprobados. â Las partidas presupuestarias que intervienen en la Propuesta de reforma Presupuestaria corresponden al objeto determinado en las Tareas del POA/PAI; por tanto, es consistente con la naturaleza presupuestaria y fuente de financiamiento. â La reforma al Plan Operativo Anual POA entre actividades que pertenecen a la misma estructura programática no implica reforma al presupuesto ya que pertenece a la misma estructura presupuestaria.”;

Que, mediante memorando Nro. EPMHV-DP-2026-0491-M de 04 de mayo de 2026, dirigido a la Directora de Asesoría Jurídica y Patrocinio, la Directora de Planificación, requirió: “(...) la elaboración de la Resolución mediante la cual se apruebe y autorice la Reforma al Plan Operativo Anual y Plan Anual de Inversión 2026, de acuerdo a lo presentado en el “INFORME- EPMHV-DP-035-2026, PROPUESTA DE REFORMA AL POA/PAI 2026 Y AL PRESUPUESTO Nro. 15”; y, por otra parte, que se apruebe la respectiva Reforma al Presupuesto 2026”;

En ejercicio de las facultades conferidas por la normativa expuesta,

RESUELVE:

Artículo 1.- APROBAR Y AUTORIZAR la Reforma al Plan Operativo Anual POA / Plan Anual de Inversiones PAI, de acuerdo al Informe Técnico Nro. EPMHV-DP-035-2026 – PROPUESTA DE REFORMA AL POA/PAI 2025 Y AL PRESUPUESTO Nro. 15 de 04 de mayo de 2026, documento que se incorpora y forma parte de la presente resolución.

Artículo 2.- APROBAR la reforma presupuestaria de acuerdo al Informe Técnico Nro. EPMHV-DP-035-2026 - PROPUESTA DE REFORMA AL POA/PAI 2025 Y AL PRESUPUESTO Nro. 15 de 04 de mayo de 2026,

Resolución Nro. EPMHV-DF-2026-0013-R

Quito, D.M., 05 de mayo de 2026

elaborado por el Analista de Planificación y Seguimiento 3 de la Dirección de Planificación y por el Especialista de Presupuesto 2 de la Dirección Financiera, aprobado por el Director de Planificación, documento que se incorpora y forma parte de esta resolución.

Artículo 3.- ENCARGAR a la Dirección de Planificación y a las demás áreas involucradas de la Empresa Pública Metropolitana de Hábitat y Vivienda la ejecución de la presente resolución.

Artículo 4.- Los servidores encargados del manejo presupuestario en la Empresa Pública Metropolitana de Hábitat y Vivienda, serán responsables por la gestión y cumplimiento de los objetivos y metas, así como de observar estrictamente las asignaciones aprobadas, aplicando las disposiciones contenidas en el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas y demás normativa aplicable.

La presente resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de expedición y será publicada en la página web de la Empresa Pública Metropolitana de Hábitat y Vivienda.

Comuníquese y publíquese.-

Ing. Nelly del Rosario Arteaga Abril
Directora Financiera

EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE HÁBITAT Y VIVIENDA - DIRECCION FINANCIERA

Referencias:

- EPMHV-DP-2026-0491-M

Anexos:

- Anexo 00: Informe Técnico Nro. 029 - Monitoreo y Evaluación Marzo.pdf
- Anexo 00.1: Monitoreo ejecución presupuestaria marzo 2026 semaforizada.pdf
- Anexo 01: Proceso zonas comunales.rar
- Anexo 02: Ampliación de plazo Quitopía.rar
- Anexo 03: POA 2026 Abril 2026.xlsx
- Informe Técnico Nro. EPMHV-GT-DGT-2026-157 Reprogramación Cronograma Valorado DGT.pdf
- EPMHV-GOU-2026-0433-M.pdf
- Anexo 21_Solicitud reforma POA-PAI 2026.pdf
- EPMHV-GT-2026-0251-M.pdf
- informe técnico - epmhv-dp-035-2026 - reforma 15 df-signed-signed.pdf
- Anexo 20_ Informe Técnico EPMHV-GT-DGT-2026-163 Reforma Suelos ZEIS.pdf

Copia:

Señor Ingeniero
Juan Fernando Viscarra Naranjo
Especialista de Presupuesto 2
EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE HÁBITAT Y VIVIENDA - DIRECCION FINANCIERA
GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

Señora Magíster
Rosa Belén Mayorga Tapia
Directora de Comunicación y Marketing
EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE HÁBITAT Y VIVIENDA - DIRECCIÓN DE COMUNICACIÓN Y MARKETING
GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

Señorita Abogada
Andrea Oderay Dávalos Ojeda
Directora de Asesoría Jurídica y Patrocinio



Resolución Nro. EPMHV-DF-2026-0013-R

Quito, D.M., 05 de mayo de 2026

**EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE HÁBITAT Y VIVIENDA - DIRECCIÓN DE ASESORÍA JURÍDICA Y DE PATROCINIO
GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

Señor Doctor

Felipe Santiago Correa Toscano

Especialista de Asesoría Jurídica y Patrocinio 1

**EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE HÁBITAT Y VIVIENDA - DIRECCIÓN DE ASESORÍA JURÍDICA Y DE PATROCINIO
GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

NUT: GADDMQ-2025-5532

Acción	Siglas Unidad	Fecha
Elaborado por: Felipe Santiago Correa Toscano	EPMHV-DAJP	2026-05-04
Revisado por: Andrea Oderay Dávalos Ojeda	EPMHV-DAJP	2026-05-05

